

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el apoderado judicial del extremo demandante, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, allega en fechas 22 de enero y 27 de febrero de esta anualidad comunicaciones mediante las cuales acredita al Despacho las gestiones desplegadas y encaminadas a la notificación de la demandada DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA; así mismo, el 6 de marzo del hogaño, la demandada contesto la demanda a través de su apoderado judicial Dr. IVAN LEMA ZULETA. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, abril 17 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0988

Sevilla - Valle, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO – PREDIO RURAL.
RESTITUYENTE: MONICA ANDREA VALENCIA VALENCIA.
RESTITUIDOS: DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA Y JELI GIRALDO TOBAR
PASTUZAN.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00160-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a valorar las comunicaciones allegadas al plenario por parte del extremo demandante en la presente causa declarativa y mediante la cual se pretende dar por superada la notificación de la convocada a juicio, señora DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA; así mismo, por economía procesal, se emitirá pronunciamiento respecto de la contestación allegada por la parte pasiva.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De la revisión del plexo sumarial se avizora que, en datas 22 de enero y 27 de febrero de 2024, el procurador judicial de la parte demandante, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, allega comunicaciones con las que se propone dar cuenta de las gestiones desplegadas para la notificación de la convocada a juicio DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA; específicamente la citación para notificación personal y la notificación por aviso rituadas por los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal vislumbrando, este dispensador de justicia, que los actos procesales referenciados se ajustan a la preceptiva procesal establecida por el Estatuto Adjetivo, dando lugar a la declaratoria en tal sentido, pues quedó debidamente acreditado que la ciudadana DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA fue noticiada, por aviso, del desarrollo del presente proceso de restitución el 5 de febrero de este año, a través de la empresa de mensajería INTER RAPIDISIMO.

Así mismo, se tiene que la demandada DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA contesta la demanda el 6 de marzo de 2024 a través de su apoderado judicial Dr. IVAN LEMA ZULETA, avizorándose que la misma se desarrolló dentro de los parámetros y términos establecidos por la norma instrumental, correspondiendo entonces concederle personería adjetiva para actuar.

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como **NOTIFICADA POR AVISO** a la demandada **DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA**, en la dirección física Carrera 52A No.82-212 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, **el 5 de FEBRERO de esta anualidad**, bajo las premisas normativas del Estatuto Procesal, en virtud a los considerandos vertidos en esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE como **CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la convocada a juicio **DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA** el 6 de marzo de 2024; lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **IVAN LEMA ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.94.254.643 de Caicedonia - Valle y T. P. No.95.381 del Consejo Superior de la Judicatura como **APODERADO ESPECIAL** de la demandada **DEISY NATHALY TOBAR PORTILLA**, a efectos de poder ejercer su representación judicial dentro del trámite de la presente acción declarativa y en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del profesional del derecho que obra en el presente asunto como apoderado de la parte pasiva, encontrando que, según Certificado No.4343261 expedido el 15 de abril de 2024 actualmente **NO tiene antecedentes disciplinarios** que impidan el ejercicio de la profesión.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **060** DEL
18 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f4aa46406d22df75a11b865c8067b47c7dd813b471074b263452ffe4151437**

Documento generado en 17/04/2024 01:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>